

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL CURSO

“PILOTO DE AVION POR UN DÍA”

El servicio ha sido comercializado y cobrado por la empresa GUSTAZOS ISLAS CANARIAS S.L. siendo por tanto GUSTAZOS ISLAS CANARIAS SL la empresa obligada a responder frente al usuario contratante ante cualquier reclamación u obligación de reembolso del importe entregado que se pudiera producir antes de que el gustazo sea canjeado. Para que el servicio pueda ser prestado, el beneficiario titular del derecho tiene la obligación de contactar con el proveedor del servicio dentro de las fechas establecidas en el cupón, y en todo caso antes de que se produzca la caducidad de este, con el fin de proceder a su canjeo. El prestador del servicio es la empresa FLY CANAVIA SLU, quien asume la obligación de prestar el servicio transcurridos siete días naturales desde que el titular o el beneficiario contactan con él para canjearlo, y siempre que se acredite que se ha procedido al pago del mismo. El servicio prestado por FLY CANAVIA y denominado “CURSO DE PILOTO DE AVIÓN POR UN DÍA” consiste en un seminario teórico de 1 hora, inspección del avión y 45 minutos de vuelo en aeronave monomotor. FLY CANAVIA responderá de cualquier incumplimiento derivado de la prestación del servicio anteriormente mencionado. Cualquier otro servicio distinto los anteriores que haya sido comercializado junto con el curso y dentro del precio “piloto por un día” deberá ser exigido a GUSTAZOS ISLAS CANARIAS SL.

Por la naturaleza del servicio contratado, se informa al cliente que pueden darse circunstancias de fuerza mayor ajenas a la empresa proveedora del servicio que impidan realizar el vuelo, tales como meteorología adversa, cierre de espacio aéreo o del aeródromo e incidencia técnica de la aeronave, entre otras. En caso de que por alguna circunstancia de fuerza mayor no sea posible prestar el servicio contratado en la fecha y hora prevista, el proveedor deberá notificarlo al beneficiario con la mayor antelación posible, y se concretará nueva fecha y hora. Salvo los casos de fuerza mayor, la fecha de prestación del servicio que sea fijada entre ambas partes de acuerdo con la disponibilidad de la aeronave y con la disponibilidad por parte del beneficiario, será vinculante comprometiéndose el beneficiario a canjear el servicio y el prestador a prestarlo.

En caso de que el beneficiario sufra algún imprevisto que provoque la imposibilidad de disfrutar del servicio en la hora y fecha programada, podrá cancelar el vuelo y acordar otra fecha siempre que lo notifique con un mínimo de 24 horas de antelación y acredite de manera debidamente justificada la causa. Para la efectiva prestación del servicio es necesario llevar a cabo gestiones previas como la notificación y autorización del vuelo a la autoridad aérea que quedará programado para una hora concreta, y la movilización y puesta a disposición del instructor y de la aeronave entre otras. Esto supone un coste al prestador de manera que en caso de que el beneficiario no acuda al lugar de prestación del servicio en la fecha y hora acordada sin que lo haya notificado con la antelación de 24 horas, o acuda con un retraso superior a quince minutos, se perderá el derecho a efectuar el vuelo programado lo que implica que el servicio no pueda ser prestado como consecuencia del retraso del beneficiario, y por tanto por causa imputable al mismo. En este caso el servicio se dará por prestado a todos los efectos, sin que exista posibilidad de reclamación alguna al prestador. El beneficiario con carácter previo al vuelo deberá firmar un documento en el que reconoce asumir los riesgos inherentes al vuelo y cuya aceptación es imprescindible para la prestación del servicio de manera que la negativa a firmar el mismo dará derecho a la prestadora del servicio a no prestar el mismo sin que nada le pueda exigir el beneficiario. En los casos en que el beneficiario sea menor de edad, no será posible prestar el servicio sin la autorización expresa y por escrito de sus progenitores o tutores legales. El prestador del servicio se reserva el derecho de anular el mismo por circunstancias que impidan la aeronavegabilidad, como puede ser un exceso de peso o volumen fuera de los límites de la

aeronave, o que impliquen un riesgo para la seguridad de los alumnos o de la aeronave, tales como acudir ebrio al vuelo o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.